



CUT: 35987-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0627-2024-ANA-AAA.H

Tarapoto, 01 de agosto de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 35987-2024**, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua - Código N° PA11005D4A del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, y el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, el Estado Peruano regula la administración y gestión de los recursos hídricos, que comprende el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a esta;

Que, el literal b) del numeral 79.1) del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, indica entre los procedimientos administrativos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua, la acreditación de disponibilidad hídrica. Además, el numeral 81.1) del artículo 81° prescribe que, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas, para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2) contempla que, la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, que no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el literal b) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, indica el formato anexo que debidamente llenado se debe presentar, para la acreditación de disponibilidad hídrica superficial de pequeños proyectos de aprovechamiento hídrico, mediante resolución de la Autoridad Administrativa del Agua. Por otro lado, el Código N° PA11005D4A del Texto

Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, regula los requisitos del Procedimiento Administrativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua;

Que, a través de la Carta N° 001-2024 de fecha 29 de febrero de 2024, el administrado Amancio Lozano Sandoval, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01079563, con domicilio legal en el Jr. San Martín N° 480 - Distrito de Cacatachi - Provincia de San Martín - Región de San Martín; solicita la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Poblacional de la Quebrada Mishquiyaquillo, para el proyecto "Lotización Cacatachi, Etapa I y II, Distrito de Cacatachi - Provincia de San Martín - Región de San Martín";

Que, por medio del Informe N° 019-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH05 de fecha 19 de marzo de 2024, el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, observa el expediente administrativo. Es así que, con la Carta N° 168-2024-ANA-AAA.H-ALA.TA, se comunica al administrado las observaciones otorgando un plazo de diez (10) días para que cumpla con levantarlas; con la Carta N° 002-2024 de fecha 08 y 12 de abril de 2024, el administrado presenta su propuesta de subsanación;

Que, mediante el Informe N° 053-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH05 de fecha 01 de mayo de 2024, el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga determina lo siguiente: a) El expediente administrativo cumple con los requisitos del Código N° PA11005D4A del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI; y, b) Corresponde que se realicen las actuaciones como la publicación del aviso oficial y la verificación técnica de campo, de acuerdo a los artículos 8°, 40° y 41° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, a través de la Carta N° 294-2024-ANA-AAA.H-ALA.TA de fecha 29 de mayo de 2024, se remite al administrado el Aviso Oficial N° 011-2024-ANA-AAA.H-ALA.TA, para que efectúe la colocación del mismo en los lugares señalados. Asimismo, con la Carta N° 356-2024-ANA-AAA.H-ALA.TA de fecha 25 de junio de 2024, se invita al administrado a participar en la inspección ocular, a realizarse con fecha 28 de junio de 2024. De modo que, luego en la diligencia programada, se procede a la suscripción del Acta de Verificación Técnica de Campo N° 049-2024-ANA-AAA.H-ALA.TA/EPY. Por otro lado, con la Carta N° 003-2024 de fecha 08 de julio de 2024, el administrado presenta las constancias de las publicaciones del aviso oficial emitidas por las respectivas autoridades;

Que, por medio del Informe Técnico N° 015-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH10 de fecha 08 de julio de 2024, el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, concluye los siguientes puntos:

- a) Resulta posible acreditar la disponibilidad hídrica de la Quebrada Mishquiyaquillo, por un volumen anual de hasta 45 077,50 m³, por un plazo de vigencia de dos (2) años, para una población beneficiaria de novecientos cincuenta (950) personas;
- b) El administrado cumplió con realizar las publicaciones del aviso oficial, acorde al artículo 40° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el

Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

- c) En la verificación técnica de campo se advierte que no existen derechos de uso de agua otorgados a terceros de la fuente natural de agua;

Que, mediante el Informe Legal N° 073-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH07 de fecha 25 de julio de 2024, se determina que, de la evaluación al expediente administrativo, se advierte que el administrado cumple con los requisitos formales del procedimiento administrativo petitionado, además con las publicaciones del aviso oficial al efectuar la colocación del mismo en los locales de las respectivas entidades. Por otra parte, se observa que el órgano instructor realizó oportunamente la diligencia de verificación técnica de campo en la fuente natural de agua, y que el profesional emitió opinión técnica favorable que certifica la existencia de disponibilidad del recurso hídrico. En consecuencia, por todas las consideraciones antes expuestas, más teniendo en cuenta que el procedimiento administrativo fue instruido correctamente, así como que no se formularon oposiciones por parte de terceros, corresponde aprobar la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Poblacional de la Quebrada Mishquiyaquillo, a favor del administrado Amancio Lozano Sandoval;

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 015-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH10, y en el Informe Legal N° 073-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH07; y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Poblacional de la Quebrada Mishquiyaquillo, por un volumen anual de hasta 45 077,50 m³; para el proyecto "Lotización Cacatachi, Etapa I y II, Distrito de Cacatach - Provincia de San Martín - Región de San Martín"; a favor del administrado **AMANCIO LOZANO SANDOVAL**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01079563, de acuerdo a las siguientes características:

Clase y Tipo de Fuente de Agua	Clase : Superficial Tipo : Quebrada		
Nombre de la Fuente de Agua	"MISHQUIYAQUILLO"		
Unidad Hidrográfica y Ambito Administrativo	49844 Cuenca Mayo	AAA ALA	Huallaga - Tarapoto
Punto de Captación	Ubicación Política		Ubicación Geográfica Coordenadas UTM Datum WGS 84
	Región : San Martín Provincia : Lamas Distrito : Rumisapa Sector : Ventanilla	338 981 m-E; 9 287 953 m-N; Altitud 522 m.s.n.m.	
Clase y Tipo de Uso	Poblacional	Beneficiarios	950 habitantes

Fuente Natural de Agua	Volumen Acreditado (m³)												
	Meses											Total (m³)	
En.	Feb.	Marz.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ag.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.		
Quebrada "Mishquiyaquillo"	3 828,50	3 458,00	3 828,50	3 705,00	3 828,50	3 705,00	3 828,50	3 828,50	3 705,00	3 828,50	3 705,00	3 828,50	45 077,50

Artículo 2°.- ESTABLECER que la acreditación de disponibilidad hídrica superficial aprobada, tendrá una vigencia de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la notificación de la resolución directoral; de acuerdo con el numeral 81.2) del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

Artículo 3°.- PRECISAR que la resolución directoral, no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el administrado, obtenga la autorización de ejecución de obras, y la licencia de uso de agua correspondiente; conforme a lo dispuesto en los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

Artículo 4°.- NOTIFICAR con la resolución directoral, al administrado **AMANCIO LOZANO SANDOVAL**, con domicilio legal en el Jr. San Martín N° 480 - Distrito de Cacatachi - Provincia de San Martín - Región de San Martín; así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Administración Local de Agua Tarapoto, a través del aplicativo informático MIDARH; disponiendo también su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSÉ FELIPE PUICAN CHÁVEZ
DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA